

Aplicación presupuestaria	Beneficiario	Importe	Finalidad
336A781 01 12 11	Federación Española de Taekwondo	15.285,00	Subvención ordinaria de Abril a Diciembre.
336A781 01 12 11	Federación Española de Triatlón	22.450,00	Subvención ordinaria de Abril a Diciembre.
336A781 01 12 11	Real Federación Española de Atletismo	45.000,00	Subvención ordinaria de Abril a Diciembre.
336A781 01 12 11	Real Federación Española de Automovilismo	4.898,00	Subvención ordinaria de Abril a Diciembre.
336A781 01 12 11	Real Federación Española de Balonmano	23.213,00	Subvención ordinaria de Abril a Diciembre.
336A781 01 12 11	Real Federación Española de Ciclismo	65.820,00	Subvención ordinaria de Abril a Diciembre.
336A781 01 12 11	Real Federación Española de Deportes de Invierno	31.533,00	Subvención ordinaria de Abril a Diciembre.
336A781 01 12 11	Real Federación Española de Esgrima	30.000,00	Subvención ordinaria de Abril a Diciembre.
336A781 01 12 11	Real Federación Española de Gimnasia	40.400,00	Subvención ordinaria de Abril a Diciembre.
336A781 01 12 11	Real Federación Española de Hípica	27.636,00	Subvención ordinaria de Abril a Diciembre.
336A781 01 12 11	Real Federación Española de Judo y DD.AA.	23.000,00	Anticipo subvención ordinaria primer trimestre.
336A781 01 12 11	Real Federación Española de Motonáutica	12.021,00	Subvención ordinaria de Abril a Diciembre.
336A781 01 12 11	Real Federación Española de Tenis	20.500,00	Subvención ordinaria de Abril a Diciembre.
336A781 01 12 11	Real Federación Española de Tenis de Mesa	5.416,00	Subvención ordinaria de Abril a Diciembre.
336A781 01 12 11	Real Federación Española de Tiro Olímpico	5.018,00	Subvención ordinaria de Abril a Diciembre.
336A781 01 12 11	Real Federación Española de Vela	75.634,00	Subvención ordinaria de Abril a Diciembre.
336A781 01 12 11	Real Federación Española de Voleibol	1.200,00	Anticipo subvención ordinaria primer trimestre.
336A781 01 12 11	Real Federación Española de Voleibol	8.800,00	Subvención ordinaria de Abril a Diciembre.
336A781 01 12 11	Real Federación Motociclista Española	13.072,00	Subvención ordinaria de Abril a Diciembre.
486.01.1311	Olga Santaella Guardiola	5.714,03	Beca de Formación.
486.01.1311	Heras Gómez, Eugenia	5.714,03	Beca de Formación.
486.01.1311	Ibáñez Velasco, Aurelia	5.714,03	Beca de Formación.
486.01.1311	López de Murillas, Delia	9.795,48	Beca de Formación.
486.01.1311	Montalbo Zenarruabeitia, Zigor	9.795,48	Beca de Formación.
486.01.1311	Gómez Martín, Alberto	9.795,48	Beca de Formación.
486.01.1311	Caneiro Jiménez, M. Angel	9.795,48	Beca de Formación.
486.01.1311	Borlaf González, Fernando	9.795,48	Beca de Formación.
486.01.1311	Reyes Rodríguez, Juan José	5.714,03	Beca de Formación.
486.01.1311	Jiménez Herrero, Juan José	5.714,03	Beca de Formación.
486.01.1311	Alonso Martín, David	9.795,48	Beca de Formación.

12259 RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la concesión de subvenciones para la realización de acciones complementarias en el marco del Programa Nacional de Fomento de la cultura científica y tecnológica del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

En la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, publicada en el BOE de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actuaciones que tienen por objeto el desarrollo de actividades relacionadas con la educación, la investigación científica y el desarrollo tecnológico y que son seleccionados en régimen de concurrencia competitiva, se hace pública la presente resolución de convocatoria de procedimiento para la concesión de subvenciones encaminadas a la realización de acciones complementarias en el marco del Programa Nacional de Fomento de la Cultura Científica y Tecnológica del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

La mejora de la visibilidad y comunicación de los avances científicos y tecnológicos en la sociedad española es un objetivo prioritario del Plan Nacional de I+D+i, 2004-2007 articulado a través del Programa Nacional de Fomento de la cultura científica y tecnológica.

De acuerdo con las premisas determinadas en el Plan Nacional y en la formulación del Programa Nacional de Fomento de la cultura científica y tecnológica, se trata del planteamiento de un esquema de acción en pro de las actividades de difusión y divulgación científica tanto desde la perspectiva de la profesionalización y formación en este tipo de acciones de comunicación como desde la perspectiva de la realización de eventos u otras actividades y la edición y distribución de productos y herramientas para la divulgación cuyo destinatario final es la sociedad en general o segmentos específicos de ésta.

Con esta perspectiva, esta convocatoria contempla de forma prioritaria para este año 2005 la realización de acciones de divulgación de la ciencia y la tecnología, de formación de periodistas, científicos y tecnólogos en las técnicas de la comunicación de la ciencia y la tecnología y de estudio y análisis relacionados con la percepción social de la ciencia y la tecnología y los usos de cultura científica de los españoles.

Igualmente, se articula una línea de financiación específica para la realización de actividades de difusión y divulgación en el marco del evento «Semana de la Ciencia y la Tecnología». Evento de acerca-

miento de la ciencia, la tecnología y de la actividad investigadora a la sociedad que se celebra de forma concurrente en la mayoría de los países europeos en el otoño de cada año con una aproximación lúdica de participación del público en las actividades. En España, coordina las actividades la Fundación para la Ciencia y la Tecnología, actividad que desarrolla en estrecha colaboración con las comunidades autónomas involucradas.

Dado que las acciones complementarias contempladas en esta resolución pueden permitir el desarrollo del mercado de trabajo y de los recursos humanos en el ámbito de la I+D, algunas modalidades de las ayudas que se regulan y convocan mediante esta convocatoria, podrán cofinanciarse con el Fondo Social Europeo (FSE). A la vista del carácter y de la naturaleza jurídica de los potenciales beneficiarios finales definidos en esta resolución, no resulta aplicable la normativa comunitaria en materia de ayudas de estado.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente Resolución tiene por objeto regular la convocatoria, correspondiente al año 2005, del procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de subvenciones para la realización de acciones complementarias en el marco del Programa Nacional de Fomento de la cultura científica y tecnológica, área horizontal abierta a todos los dominios científico-tecnológicos, y declarada prioritaria en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i 2004-2007).

Segundo. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser solicitantes y beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Resolución los centros públicos de I+D, los centros privados de I+D sin ánimo de lucro y los centros tecnológicos a cuya plantilla pertenezca el responsable de la acción complementaria.

A estos efectos se entiende por:

a) Centro público de I+D: las universidades públicas, los organismos públicos de investigación reconocidos como tales por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, los centros de I+D con personalidad jurídica propia y diferenciada vinculados o dependientes de la Administración del Estado y los centros de I+D vinculados o dependientes de Administraciones públicas territoriales, independientemente de su personalidad jurídica.

b) Centro privado de I+D sin ánimo de lucro: toda entidad privada con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostradas en la realización de proyectos o actuaciones rela-

cionados con la investigación científica, el desarrollo tecnológico o la innovación.

c) Centro tecnológico: persona jurídica, legalmente constituida sin fines lucrativos, que estatutariamente tenga por objeto contribuir, mediante el perfeccionamiento tecnológico y la innovación, a la mejora de la competitividad de las empresas y que esté inscrita como Centro de Innovación y Tecnología en el Registro regulado por el Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre.

2. Los interesados no podrán encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en los artículos 14, y 29 a 33 de la Ley General de Subvenciones.

Tercero. Tipos de acciones financiadas y duración.

1. Las acciones complementarias objeto de subvención podrán consistir en:

a) Actividades de divulgación científica y tecnológica en centros especializados u otros y otras actividades dirigidas a transmitir la importancia de la ciencia y la tecnología como factores de desarrollo económico y bienestar social, a través fundamentalmente, de la difusión de las líneas de investigación en curso y los resultados obtenidos.

b) Acciones de formación de periodistas, científicos o tecnólogos en las técnicas de comunicación y divulgación científica junto con la edición de instrumentos y materiales de guía y soporte para la misma.

c) Actividades de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología que se desarrollen dentro de la Semana de la Ciencia y la Tecnología 2005 dirigidas a conseguir una mayor difusión entre la población de los resultados de investigación obtenidos en diferentes ámbitos y las contribuciones a la ciencia de los investigadores españoles así como a estimular la curiosidad ciudadana por el saber científico y sus aplicaciones prácticas.

d) Estudios y análisis acerca de la percepción social de la ciencia y la tecnología y de los usos equipamientos culturales relacionados con la ciencia y la tecnología en España.

2. Las acciones tendrán, con carácter general, un plazo máximo de ejecución de un año, salvo que en la resolución de concesión se especifique otro diferente.

Cuarto. Formalización y presentación de solicitudes.

1. El plazo máximo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, que se iniciará el día siguiente de la publicación en BOE de la presente Resolución.

2. Las solicitudes, cuyos formularios figuran, a título informativo, en el anexo I de esta Orden, serán presentadas por la entidad a cuya plantilla pertenezca el responsable de la acción, y deberán contar con la firma del representante legal de la entidad y estar acompañadas del documento acreditativo del poder que éste ostente. En caso de que la entidad presente más de una solicitud a esta convocatoria, dicho documento se presentará separadamente de las solicitudes dentro del plazo máximo previsto para éstas, en un sobre dirigido a la Subdirección General de Coordinación del Plan Nacional, indicado los códigos de todas las solicitudes presentadas.

3. En la dirección de Internet del Ministerio de Educación y Ciencia (<http://www.mec.es>) estarán disponibles los formularios de solicitud que los solicitantes podrán cumplimentar, utilizando los medios telemáticos allí facilitados.

Una vez debidamente cumplimentados los formularios, los solicitantes deberán imprimir las páginas preceptivas resultantes del uso de los medios telemáticos y las presentarán con las correspondientes firmas originales, junto, en su caso, con la documentación adicional necesaria, en los lugares previstos en el punto 6 de este apartado.

4. Las solicitudes deberán contener la siguiente información:

a) Datos de identificación de la acción complementaria y de la entidad solicitante.

b) Declaraciones y autorizaciones que en su caso se acompañen de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los puntos 7 y 8 de este apartado.

c) Memoria técnica de la acción que deberá incluir, como mínimo, epígrafes dedicados a los objetivos y justificación de la acción complementaria, la descripción y características de las actuaciones a desarrollar, el plan de trabajo, el plan de difusión de las actuaciones y el presupuesto.

d) Memoria de la entidad en actuaciones de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología que deberá incluir, como mínimo, información específica de las actividades desarrolladas en el ámbito de la difusión y divulgación científica en los tres últimos años por la entidad y el equipo de trabajo que va a desarrollar la acción.

e) Currículo del responsable de la acción complementaria de acuerdo con el modelo normalizado disponible al efecto en el servidor web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es).

5. La memoria técnica de la acción, la memoria de la entidad y el currículo del responsable de la propuesta se adjuntarán como ficheros anejos al formulario de solicitud cumplimentado, con ayuda de los medios telemáticos disponibles en el servidor del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es), no siendo necesaria su presentación en soporte papel.

Junto con la solicitud, se remitirá, suscrita por el representante legal, una declaración expresa responsable realizada ante una autoridad administrativa o notario, de no hallarse su entidad incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley de subvenciones que imposibilitan el acceso a la condición de beneficiario, según modelo del que podrá disponerse en la dirección de internet www.mec.es. El representante legal deberá comunicar cualquier variación de las circunstancias recogidas en dicha declaración, en el momento en que éstas se produzcan.

6. Las solicitudes, dirigidas al Secretario General de Política Científica y Tecnológica, se presentarán preferentemente en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (c/ Los Madrazo, n.º 15, 28071 Madrid) o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. El solicitante de subvenciones sujetas al Reglamento (CE) N.º 68/2001 sobre ayudas a la formación deberá declarar las subvenciones obtenidas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionados con la misma acción objeto de solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de la norma comunitaria de ayudas a la formación.

8. El solicitante de subvenciones sujetas al Reglamento (CE) N.º 69/2001 sobre ayudas «de minimis» deberá declarar las ayudas obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionados con la misma acción objeto de solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas. Asimismo, especificará todas las ayudas concedidas o solicitadas al amparo de la norma comunitaria de ayudas «de minimis».

Quinto. Instrucción de procedimiento.

1. Corresponde a la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, y desarrollará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

2. Si la documentación aportada fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con los efectos previstos en artículo 42.1 de la citada Ley.

3. Las solicitudes serán examinadas por dos Comisiones de Selección constituidas al efecto. La primera de ellas evaluará las solicitudes acogidas a la letra c del epígrafe 1 del punto tercero de esta resolución (actividades de difusión dentro de la Semana de la Ciencia y la Tecnología 2005). La segunda Comisión evaluará el resto de las solicitudes. Ambas Comisiones estarán formadas por expertos seleccionados de acuerdo con la naturaleza del tipo de acción así como por representantes de la Dirección General de Investigación, Dirección General de Política Científica y Tecnológica y Secretaría General de Política Científica y Tecnológica del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Comisiones estarán integradas por un mínimo de cuatro miembros y serán presididas por el Subdirector General de Coordinación del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica. Uno de ellos actuará como secretario. Los vocales serán nombrados por el Secretario general de Política Científica y Tecnológica. En la composición de dichas comisiones se tendrá a la paridad entre hombres y mujeres. El funcionamiento de las comisiones de selección se ajustará a los preceptos contenidos en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En la selección de las solicitudes se valorarán cuantitativamente los aspectos que se especifican a continuación:

a) Adecuación de la acción complementaria a las prioridades de la convocatoria. Oportunidad de la propuesta (hasta 20 puntos).

b) Interés, relevancia y viabilidad de la acción planteada (hasta 20 puntos).

- c) Impacto previsible de las actividades propuestas (hasta 20 puntos).
- d) Cooperación técnica entre agentes del sistema de ciencia y tecnología y agentes transmisores de información (hasta 10 puntos).
- e) Capacidad de la entidad solicitante (hasta 10 puntos).
- f) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo de acuerdo con las necesidades de la acción planteada (hasta 10 puntos).
- g) Aportación financiera acreditada de otras entidades públicas o privadas (hasta 10 puntos).

5. Teniendo en cuenta los aspectos anteriores, las Comisiones de Selección elaborarán un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En este informe se incluirá una relación ordenada de las acciones que se propone ser financiadas, así como una propuesta de presupuesto para las mismas, presupuesto que será determinado según criterios de máxima eficiencia en la asignación de recursos. De igual modo, el informe contendrá una relación de las acciones consideradas no financiables.

6. La Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, a la vista del expediente y del informe de evaluación emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se comunicará al interesado mediante publicación en el servidor de información del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es). El interesado tendrá un plazo máximo e improrrogable de diez días naturales desde dicha publicación para manifestar su aceptación, su renuncia o exponer las alegaciones que estime oportunas. Si no se reciben alegaciones o una renuncia expresa en dicho plazo, las propuestas se entenderán aceptadas. Si no se presentan alegaciones en dicho plazo, el interesado se entenderá decaído en su derecho a alegar. De forma complementaria a la publicación en la página web, y con carácter potestativo, la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica podrá comunicar las propuestas de resolución mediante fax.

7. Examinadas las alegaciones, la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución definitiva en la que conste el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla; así como relación de solicitudes a denegar.

Sexto. Resolución.

1. Corresponde al Secretario de Estado de Universidades e Investigación, o persona en quien delegue, la resolución de concesión o denegación de las solicitudes.

2. La resolución será motivada atendiendo los criterios señalados en el punto Quinto, apartado 4 de la presente y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución, estimatoria o desestimatoria, se notificará a cada solicitante por fax o correo certificado con acuse de recibo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses computado a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Una vez transcurrido dicho plazo sin haber notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

5. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones pone fin a la vía administrativa y podrá recurrirse en los términos del apartado undécimo de esta resolución.

Séptimo. Financiación y cuantía de las subvenciones.

1. Las subvenciones podrán financiar hasta el 100% del coste financiable de la acción complementaria. La cuantía final de la subvención que se conceda se determinará en cada caso en función de los criterios de evaluación y selección enunciados en el proceso de selección, y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso se sobrepasarán los límites máximos de subvención previstos en el Encuadramiento Comunitario sobre ayudas de investigación (96/C45/06).

2. La percepción de las subvenciones reguladas en esta Resolución será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, deberá comunicar a la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación en la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. La financiación de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias: sección 18, servicio 08, programa 463B, conceptos 740, 750, 760, 770, y 780; y programa 000X, concepto 711 del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2005, según el tipo de beneficiario, y las equivalentes de los ejercicios posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias. El importe global estimado destinado a las subvenciones convocadas por esta Resolución con cargo a los créditos presupuestarios indicados ascenderá a 3.500.000 euros.

Octavo. Conceptos susceptibles de subvención.

1. Las subvenciones previstas en la presente Orden se destinarán a cubrir los gastos que están relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas.

2. En el presupuesto financiable aprobado de las acciones complementarias, las subvenciones podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal contratado dedicado directamente a la acción. Con carácter general, en el caso de entidades públicas, los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente con éstas no serán objeto de ningún tipo de subvención.

b) Material fungible exclusiva y permanentemente destinado a la acción.

c) Aparatos y equipos en la medida y tiempo en que se utilicen para la acción y durante el tiempo que ésta dure. Si los aparatos y equipos no se utilizan exclusivamente para la acción, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración de la misma, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.

d) Otros gastos directamente derivados de la ejecución de la acción complementaria y debidamente justificados (material bibliográfico, viajes, dietas, costes de utilización de servicios generales de apoyo, etc.).

3. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, según lo previsto en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones.

Noveno. Pago, justificación y seguimiento científico-técnico de las subvenciones.

1. El importe de las subvenciones se librárá por anticipado a favor de las entidades beneficiarias del mismo y no se exigirá la constitución de garantías. Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos librados por anticipado a los beneficiarios no incrementarán el importe de la ayuda concedida.

2. Los beneficiarios de las subvenciones deberán realizar las actividades que configuran la acción complementaria que fundamenta la concesión de la subvención. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las subvenciones, previa solicitud justificada del beneficiario, deberá ser autorizada por el mismo órgano que haya dictado la resolución de concesión.

3. La justificación de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y según lo dispuesto sobre su seguimiento técnico en el apartado 9.º epígrafe 10 de la presente resolución de convocatoria.

4. Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas.

5. En las comunicaciones realizadas a través de cualquier soporte y medio así como en los productos editoriales, audiovisuales y otros resultados a los que pueda dar lugar la acción subvencionada, el beneficiario deberá incorporar de forma visible el logotipo del Ministerio de Educación y Ciencia, señalando su condición de entidad financiadora, y en caso de que fuera cofinanciada por el Fondo Social Europeo, deberá asimismo realizarse la mención correspondiente.

6. El seguimiento técnico de las acciones subvencionadas corresponde a la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, que establecerá los procedimientos adecuados para ello y podrá designar los órganos, comisiones o expertos que estime necesarios para realizar las oportunas actuaciones de seguimiento y comprobación de la aplicación de la subvención.

7. Para la realización del mencionado seguimiento el adjudicatario realizará un informe final, con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria. La Secretaría General de Política Científica y Tecno-

lógica elaborará un informe tipo con el detalle de la información necesaria, estructura y anexos del informe que los beneficiarios deberán remitir. Al informe final se acompañará una memoria de la actuación, que describirá documental y gráficamente su ejecución y en la que se incluirán los productos realizados (material impreso o audiovisual de la acción, comunicaciones, publicidad.).

8. A efectos del mejor seguimiento técnico de las acciones subvencionadas, la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

9. La justificación económica de la aplicación de los fondos a la finalidad establecida en la resolución de concesión de subvención revestirá la forma de cuenta justificativa. La cuenta justificativa se compondrá de fichas justificativas normalizadas donde se recogerá mediante relación detallada la descripción del gasto realizado, su importe, justificantes del gasto y de su pago, etc. Si procede, deberá acreditarse el reintegro al Tesoro Público de los fondos no utilizados. Para el supuesto de organismos sujetos al control del Tribunal de Cuentas y de la Intervención General de la Administración del Estado se adjuntará certificado de la gerencia o servicio de contabilidad de la entidad participante en el que se especifiquen, detallados por conceptos, los gastos efectuados. En el caso de entidades no sujetas al citado control, se acompañará justificantes de los gastos.

10. El informe final y la documentación a la que se alude en este apartado deberá presentarse en la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica en un plazo no superior a tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la acción. Si por causas debidamente justificadas se retrasase la terminación de la acción, la Secretaría General podrá ampliar el citado plazo, en los términos del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se solicite y se conceda antes de la finalización del mismo.

Décimo. *Criterios de graduación de incumplimientos.*—El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos científicos y técnicos, para los que se aprobó la acción, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico técnico, será causa de reintegro total de la subvención o del anticipo librado.

El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas de la acción conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas o del anticipo correspondiente.

La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

La no presentación, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria, y en su caso previo requerimiento adicional expreso por la Subdirección General Coordinación del Plan Nacional I+D+i de informes finales, tanto técnico-científicos como económicos, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

Las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones como infracciones administrativas serán sancionadas conforme a lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécimo. *Recursos.*—Contra esta resolución de convocatoria y contra las resoluciones expresas o presuntas dictadas al amparo de la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que las dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el BOE y a la notificación de resolución, respectivamente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de silencio administrativo, el plazo será de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Alternativamente, podrá recurrirse en vía Contencioso-Administrativa ante la Audiencia Nacional, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE y a la notificación de la resolución, respectivamente. En caso de silencio administrativo el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que la solicitud se entienda desestimada.

Duodécimo. *Normativa aplicable.*—La presente Resolución se ajustará a lo dispuesto en: La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ/PAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. El Real Decreto 2609/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Centros de Innovación y Tecnología. El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, en lo que no contravenga la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, publicada en el BOE de 12 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva. La normativa comunitaria que se aplicable por razón de la cofinanciación FSE. Las demás normas que sean de aplicación.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La presente Resolución se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, establecida en el artículo 149.1.15 de la Constitución Española.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución mostrará efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos, Madrid, 5 de julio de 2005.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Sr. Secretario General de Política Científica y Tecnológica.

Referencia:

ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACCIÓN COMPLEMENTARIA

TÍTULO DE LA ACCIÓN COMPLEMENTARIA:

TIPO DE ACCIÓN (clase/s de acción/es en que se encuadra la solicitud, según el apartado Tercero de la Orden)

- Apoyo a actividades de divulgación científico-tecnológica en centros especializados y otros
- Actividades de formación orientadas a la creación de una especialidad profesional de divulgación de la ciencia y la tecnología
- Actividades de divulgación de la ciencia y la tecnología dentro de la Semana de la Ciencia y la Tecnología 2005
- Estudios y análisis acerca de la percepción social de la ciencia y la tecnología y de los usos equipamientos culturales relacionados con la ciencia y la tecnología en España

Acompaña como anexo a este formulario de solicitud (envío telemático):

- Memoria técnica
- Currículo del responsable
- Memoria de la entidad solicitante en actuaciones de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología

Se adjunta a este formulario de solicitud (soporte papel):

- Documento acreditativo del poder que ostenta el representante legal de la entidad (original o copia compulsada)
- Declaración del representante legal de la entidad, de la condición beneficiaria de la entidad (original)

Programa Nacional de Fomento de la Cultura Científica y Tecnológica. Convocatoria de ayudas 2005.

Referencia:

ANEXO I. FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Solicitud de subvención a la Resolución por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa Nacional de Fomento de la Cultura Científica y Tecnológica, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN COMPLEMENTARIA

TÍTULO DE LA ACCIÓN	
Castellano	
Inglés	
Acronimo:	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	
TOTAL EUROS:	
RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	
Nombre:	Segundo apellido:
NIF/NIE:	Correo electrónico:
Cargo en la entidad:	Teléfono:
Nombre del organismo:	Fax:
Agrupación:	
Centro:	
DATOS DEL CENTRO	
Dirección:	
Provincia:	Código postal:
Correo electrónico:	Localidad:
	Teléfono:
	Fax:

2. DATOS RELATIVOS A LA ENTIDAD (NOTIFICACIÓN)

Nombre del organismo:	
Acronimo:	
CIF:	
REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre:	Segundo apellido:
NIF/NIE:	Correo electrónico:
Cargo:	Teléfono:
Dirección:	Fax:
Provincia:	Código postal:
	Localidad:

El abajo firmante declara conocer y aceptar las normas de la presente convocatoria, acredita por parte de esta institución el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Orden de convocatoria y autoriza, a efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la utilización de la información contenida en esta solicitud para su difusión en bases de datos de I+D.

Firma del representante legal y sello de la entidad,

Firma del responsable,

D./Dña.

D./Dña.

En , a de 2005
 SR. SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. PASEO DE LA CASTELLANA, 160 - 28071 MADRID

Programa Nacional de Fomento de la Cultura Científica y Tecnológica. Convocatoria de ayudas 2005.

PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO DE LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2005

ANEXO I . FORMULARIO DE SOLICITUD

MEMORIA TÉCNICA DE LA ACCIÓN

El formato que se facilita es estándar, por lo tanto puede no contemplar plenamente las peculiaridades de todas las solicitudes, máxime cuando las actuaciones objeto de la convocatoria son de características muy diferentes. Por esta razón, en cuantas ocasiones en que sea necesario para apreciar correctamente el alcance y la verdadera dimensión de la actuación, el solicitante podrá incluir cuantos datos e informaciones considere convenientes para ello.

Form fields for: Número de Referencia, TÍTULO DE LA ACCIÓN (y acrónimo si lo tiene), DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (y acrónimo si lo tiene)

OBJETIVOS Y JUSTIFICACIÓN

Descripción clara, precisa y realista de los objetivos de la acción y su adecuación a los objetivos de la convocatoria. Novedad y relevancia de los objetivos planteados, razones que justifican en términos de oportunidad la acción e identificación de los sectores de la población beneficiados por la misma a corto, medio o largo plazo. Capacidad y experiencia del responsable de la acción y del equipo técnico de trabajo.

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS

Contenido y alcance de la acción con indicación, en su caso, del ámbito científico y/o tecnológico que cubre la actuación, del ámbito geográfico donde se desarrolla la actuación (comunidad autónoma y provincial) y del público destinatario y estimación cuantitativa del mismo. Descripción de la participación de otras entidades, con financiación o sin ella, en el desarrollo de la acción. Medios necesarios para llevar a cabo la actuación, si procede, instrumentos didácticos y metodología a aplicar. Resultados esperados y productos obtenibles. Especificación del sistema de seguimiento y/o evaluación del proyecto.

Programa Nacional de Fomento de la Cultura Científica y Tecnológica. Convocatoria de ayudas 2005.

Referencia:

5. EQUIPO DE TRABAJO

RESPONSABLE DEL PROYECTO:

Form fields for project responsible: Apellidos, NIF o NIE, Sexo, Año de nacimiento, Grado, Titulación, Entidad, Situación laboral, Cargo, Correo electrónico, Teléfono, Fax, Firma de conformidad

RESTO DEL EQUIPO:

Form fields for team members (1): Apellidos, NIF o NIE, Sexo, Año de nacimiento, Grado, Titulación, Entidad, Situación laboral, Firma de conformidad

Form fields for team members (2): Apellidos, NIF o NIE, Sexo, Año de nacimiento, Grado, Titulación, Entidad, Situación laboral, Firma de conformidad

Form fields for team members (3): Apellidos, NIF o NIE, Sexo, Año de nacimiento, Grado, Titulación, Entidad, Situación laboral, Firma de conformidad

Form fields for team members (4): Apellidos, NIF o NIE, Sexo, Año de nacimiento, Grado, Titulación, Entidad, Situación laboral, Firma de conformidad

Programa Nacional de Fomento de la Cultura Científica y Tecnológica. Convocatoria de ayudas 2005.

PRESUPUESTO DETALLADO DE COSTES SUBVENCIONABLES Y AYUDA SOLICITADAS.

CONCEPTOS		PRESUPUESTO DE COSTES (1)	AYUDA SOLICITADA
COSTES DE PERSONAL DEDICADO A LA ACCIÓN (2)			
Nombre o categoría profesional	Justificación	Dedicación al proyecto	
		Número de horas/semana	
		Número de semanas	
		TOTAL	
APARATOS Y EQUIPOS (3)			
Concepto	Justificación		
		TOTAL	
MATERIAL FUNGIBLE			
Concepto	Justificación		
		TOTAL	
VIAJES, DIETAS			
Concepto	Justificación		
		TOTAL	
OTROS GASTOS			
Concepto	Justificación		
		TOTAL	
		TOTAL GENERAL	

(1) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. (véase art 31.8 de la Ley General de Subvenciones)

(2) En el caso de entidades públicas los costes de personal fijo vinculado estatutario o contractualmente con éstos no serán defecto de ningún tipo de subvención

(3) Gastos en aparatos y equipos en la medida y tiempo en que se utilicen para el proyecto de actuación y durante el tiempo que éste dure. Si este material no se utiliza exclusivamente para el proyecto, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto, calculados sobre la base de las buenas prácticas contables.

OTROS RECURSOS O APORTACIONES SOLICITADAS U OBTENIDAS PARA LA ACCIÓN

APROBADAS		Importe concedido
Entidad que la ha aprobado	(amplíese lo necesario)	
	TOTAL	
SOLICITADAS		Importe solicitado
Entidad a la que se ha solicitado	(amplíese lo necesario)	
	TOTAL	

Programa Nacional de Fomento de la Cultura Científica y Tecnológica. Convocatoria de ayudas 2005

PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

Detalle y justificación precisa del plan de trabajo desglosado por actividades o tareas con identificación del responsable del responsable.
Cronograma de actividades.

PLAN DE DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES

Plan de difusión de la acción, medios de difusión y formatos de la misma, con indicación de actividades de difusión que se realizarán y su relación con el desarrollo de la acción.

Programa Nacional de Fomento de la Cultura Científica y Tecnológica. Convocatoria de ayudas 2005.

Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología

Curriculum vitae

Nombre:

Fecha:

Es investigador :

Sí :

No :

Plan Nacional de I+D+I (2004-2007)

PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO
DE LA CULTURA CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
CONVOCATORIA DE SUBVENIONES 2005

ANEXO I . FORMULARIO DE SOLICITUD

MEMORIA DE LA ENTIDAD EN ACTUACIONES DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Número de Referencia:

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD (y acrónimo si lo tiene)

Relación de las actividades desarrolladas por la entidad y el equipo de trabajo en los últimos tres años relacionadas con la difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología. Para cada actividad, además de su denominación, debe reseñarse las fechas y lugares de realización, el contenido y alcance de la misma, una breve descripción, las entidades participantes y el impacto mediático de la misma.

Actividades anteriores de carácter científico profesional
Incluye actividades relacionadas con la divulgación científico-técnica.

Puesto	Institución	Fechas

Idiomas (R = regular, B = bien, C = correctamente)

Idioma	Habla	Lee	Escribe

Apellidos: _____ Nombre: _____
 DNI: _____ Fecha de nacimiento: _____ Sexo: _____

Situación profesional actual

Entidad/ Organismo: _____
 Facultad, Escuela o instituto: _____
 Depto./Secc./Unidad estr.: _____
 Dirección postal: _____
 Teléfono (indicar prefijo, número y extensión): _____
 Fax: _____
 Correo electrónico: _____
 Especialización (Códigos UNESCO): _____
 Categoría profesional: _____
 Fecha de inicio: _____
 Situación administrativa: Plantilla Contratado Interino Becario
 Otras situaciones especificar: _____
 Dedicación: A tiempo completo
 A tiempo parcial

Lineas de investigación. Incluye líneas de trabajo relacionadas con la divulgación científico-técnica.

Breve descripción, por medio de palabras claves, de la especialización y líneas de investigación/ trabajo actuales.

Formación Académica

Titulación Superior	Centro	Fecha

Doctorado	Centro	Fecha

Participación en Proyectos de I+D financiados en Convocatorias públicas (nacionales y/o internacionales). Incluye actuaciones relacionadas con la divulgación científico-técnica.

Título del proyecto:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración, desde:

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

hasta:

Cuantía de la subvención:

Título del proyecto:

Entidad financiadora:

Entidades participantes:

Duración, desde:

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

Cuantía de la subvención:

Publicaciones o Documentos Científico-Técnicos

Incluye publicaciones o documentos relacionados con la divulgación científico-técnica.

(CLAVE: L = libro completo, CL = capítulo de libro, A = artículo, R = "review", E = editor, S = Documento Científico-Técnico restringido.)

Autores (p.o. de firma):

Título:

Ref. revista :

Volumen:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

Libro

Páginas, inicial:

final:

Fecha:

Autores (p.o. de firma):

Título:

Ref. revista :

Volumen:

Editorial (si libro):

Lugar de publicación:

Libro

Páginas, inicial:

final:

Fecha:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Participación en contratos de I+D de especial relevancia con Empresas y/o Administraciones

(nacionales y/o internacionales). Incluye participación en contratos relacionados con la divulgación científico-técnica.

Título del contrato/proyecto:

Tipo de contrato:

Empresa/Administración financiadora:

Entidades participantes:

Duración, desde:

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

REGISTRO TOTAL DEL PROYECTO:

hasta:

Título del contrato/proyecto:

Tipo de contrato:

Empresa/Administración financiadora:

Entidades participantes:

Duración, desde:

Investigador responsable:

Número de investigadores participantes:

REGISTRO TOTAL DEL PROYECTO:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Patentes y Modelos de utilidad

Inventores (p.o. de firma):

Título:

N. de solicitud:

Entidad titular:

Países a los que se ha extendido:

Empresas/ que la están explotando:

Fecha de prioridad:

País de prioridad:

Inventores (p.o. de firma):

Título:

N. de solicitud:

Entidad titular:

Países a los que se ha extendido:

Empresas/ que la están explotando:

Fecha de prioridad:

País de prioridad:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Contribuciones a Congresos

Autores:
 Título:
 Tipo de participación:
 Congreso:
 Publicación:
 Lugar celebración:
 Fecha:

Autores:
 Título:
 Tipo de participación:
 Congreso:
 Publicación:
 Lugar celebración:
 Fecha:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Estancias en Centros extranjeros
 (estancias continuadas superiores a un mes)

CLAVE: D = doctorado, P = postdoctoral, I = invitado, C = contratado, O = otras (especificar).

Centro:
 Localidad:
 Tema:
 Clave:
 País:
 Fecha:
 Duración (semanas):

Centro:
 Localidad:
 Tema:
 Clave:
 País:
 Fecha:
 Duración (semanas):

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Tesis Doctorales dirigidas

Título:

Doctorando:

Universidad:

Facultad / Escuela:

Fecha:

Título:

Doctorando:

Universidad:

Facultad / Escuela:

Fecha:

Participación en comités y representaciones internacionales

Incluye participación en actividades internacionales relacionadas con la divulgación científico-técnica

Título del Comité:

Entidad de la que depende:

Tema:

Fecha:

Título del Comité:

Entidad de la que depende:

Tema:

Fecha:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Experiencia en organización de actividades de I+D

Organización de congresos, seminarios, jornadas, etc., científicos-tecnológicos.

Título:
Tipo de actividad:

Ámbito:

Fecha:

Título:
Tipo de actividad:

Ámbito:

Fecha:

Experiencia de gestión de I+D

Gestión de programas, planes y acciones de I+D. Incluye gestión de actividades relacionadas con la divulgación científico-técnica.

Título:

Tipo de actividad:
Fecha:

Título:

Tipo de actividad:
Fecha:

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar,
especialmente si es en relación a la experiencia profesional en el ámbito de la divulgación de la ciencia y la tecnología.

Nota: Si necesita más casos, añádalos utilizando las funciones de copiar y pegar con el 2º caso.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

12260 *RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de la empresa Cáritas Diocesana de Plasencia.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Cáritas Diocesana de Plasencia, (Código n.º 9013322), que fue suscrito con fecha 30 de marzo de 2005 de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de julio de 2005.-El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA EL PERSONAL LABORAL DE CÁRITAS DIOCESANA DE PLASENCIA

Acuerdan.

CAPÍTULO I

Partes negociadoras, objeto y disposiciones generales

Artículo 1. *Partes negociadoras y objeto.*

a) El presente Convenio se ha negociado y concluido entre Cáritas Diocesana y los trabajadores de Cáritas Diocesana, y delegados de personal, legitimados por ello y conforme al Estatuto de los Trabajadores.

b) El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones jurídico-laborales entre Cáritas Diocesana de Plasencia y el personal laboral a su servicio. Se entiende por personal laboral a efectos del presente Convenio, a quienes mantengan con Cáritas Diocesana de Plasencia, una relación contractual laboral admitida por la legislación vigente, independientemente de cual sea la forma y relación laboral pactada. El contenido de este convenio aspira a mejorar simultáneamente la satisfacción del personal en su trabajo y la acción social y caritativa de la Institución.

c) Quedan excluidos del presente Convenio el personal contratado para el Catering, el personal de lavandería, así como el personal de la Escuela Taller y Taller de Empleo.

Artículo 2. *Ámbito funcional, personal y territorial.*

El presente Convenio colectivo afectará a Cáritas Diocesana de Plasencia y todos sus trabajadores empleados en los diferentes Centros de trabajo que ubicados en las provincias de Cáceres, Badajoz y Salamanca, pertenecen a la Diócesis de Plasencia. Se aplica en consecuencia a los trabajadores adscritos a los Servicios Generales como a los Servicios Especializados de Cáritas Diocesana de Plasencia.

También será de aplicación a aquellas Cáritas Parroquiales e Interparroquiales del territorio de la Diócesis de Plasencia y sus trabajadores, que de forma expresa y por escrito manifiesten la adhesión al mismo, y sin perjuicio de los trámites de comunicación de referida adhesión ante la Autoridad Laboral.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2007.

Sin perjuicio del anterior, los efectos económicos de este Convenio se retrotraerán al 1 de enero de 2005.

Cualquiera de las partes firmantes podrán denunciar el presente Convenio antes de los tres meses inmediatamente anteriores a su vencimiento. De no denunciarse, se prorrogará automáticamente, aplicándose a los conceptos retributivos y pluses, con efectos del 1 de enero de cada año a partir del 1 de enero de 2008 con el coeficiente que al 31 de diciembre anterior haya tenido el IPC.

Artículo 4. *Normativa referencial.*

En el presente Convenio se estará a la normativa contenida en el Estatuto de los Trabajadores y la Legislación Laboral vigente.

Artículo 5. *Órganos de vigilancia. Comisión paritaria.*

Se crea una Comisión Paritaria de Vigilancia, Interpretación y Seguimiento del Convenio que entenderá de la aplicación del mismo.